



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO DEMANDA INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	LEIDY YURANY SEPÚLVEDA MACIAS
Demandados:	PROTECCIÓN S.A.
Int. Litis x pas.	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Interv. Ad Excl.:	LEIDY YURANY SEPÚLVEDA MACIAS
Radicado:	05-001-31-05-008- 2021-00192 -00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se agrega al expediente el escrito de demanda presentada a través de apoderada judicial, la señora LEIDY YURANY SEPÚLVEDA MACIAS en su calidad de interviniente Ad Excludendum, allegada a través de correo electrónico el 16 de septiembre de 2021. Se procede a su estudio verificándose que fue presentada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve LEIDY YURANY SEPÚLVEDA MACÍAS con cedula Nro. 32.559.546, en contra de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. con NIT. No. 800138188-1, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades referida, a quien se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante, a la doctora 255.823 del Consejo Superior de la judicatura, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 147 fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA